Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL
Demandante:	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA-COHAN
Demandando:	CORPORACIÓN CLINICA PRIMAVERA
Radicado:	05001 31 03 001 **2023 00426**-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA-COHAN** en contra de **CORPORACIÓN CLINICA PRIMAVERA** para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.,

PRIMERO: Deberá el apoderado de la parte demandante aportar a este despacho copia del acta de constitución de la entidad demandada con el fin de identificar si existe participación del estado en el patrimonio igual o superior al 50%, para así establecer la competencia de la misma, toda vez que en el documento aportado Certificado de Existencia y Representación no es claro la naturaleza jurídica de la entidad para efectos de la jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria